



墨西哥中国商业科技商会
CHINA CHAMBER OF COMMERCE
AND TECHNOLOGY MEXICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Cámara de Comercio y Tecnología México China Capítulo Norte

ENTRE

La Cámara de Comercio y Tecnología México China Capítulo Norte (CCTMCCN), una organización creada por empresarios que representa, defiende y promueve los intereses de las empresas mexicanas que hacen negocios en China y las empresas chinas que hacen negocios en México.

Y

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), a través del Instituto Confucio, una organización respaldada por el Gobierno de la República Popular de China que busca fortalecer las relaciones entre China y México, al promover el conocimiento que potencie y desarrolle las habilidades para participar y desenvolverse en el medio social y comercial de China.

En lo sucesivo, la CCTMCCN y la Universidad Autónoma de Chihuahua, reciben el nombre individual de "Parte" y reciben el nombre en conjunto de "Partes".

La CCTMCCN tiene como misión fortalecer y desarrollar las relaciones bilaterales en materia económica y comercial, apoyando y complementando las actividades de promoción de los gobiernos mexicano y chino, y de los diversos organismos de ambos países. También busca incentivar la exportación de productos y la captación de inversión extranjera directa.

El Instituto Confucio de la Universidad Autónoma de Chihuahua tiene como misión promover a la sociedad chihuahuense la enseñanza de alta calidad del idioma y cultura china.

Para cumplir con el objetivo primario de cumplir con las necesidades de las comunidades académicas y empresariales, las Partes trabajarán en conjunto en el espíritu de cooperación y comunicación abierta bajo las siguientes:

I. PROPOSITO

El propósito de este Memorando de Entendimiento es el de establecer un marco acordado para la cooperación mutua entre las Partes para desarrollar programas y actividades que contribuyan a los propósitos de las Partes.

Con el fin de apoyar y desarrollar dichos programas y actividades, las Partes tomarán todas las medidas necesarias dentro de su competencia y alcance de poderes, de conformidad con la legislación nacional y cualquier otra disposición legal vinculante para las Partes.

Todas las actividades de cooperación en virtud de este Memorando se llevarán a cabo



墨西哥中国商业科技商会
CHINA CHAMBER OF COMMERCE
AND TECHNOLOGY MEXICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

con sujeción a la disponibilidad de fondos de ambas Partes y de conformidad con las leyes y reglamentos de sus respectivos países.

II. ACTIVIDADES DE COOPERACION

Para emprender las actividades de cooperación, las Partes pueden llevar a cabo diferentes tipos de cooperación, incluyendo, pero no limitándose a:

- Aconsejar a la contra Parte de eventos que puedan afectar su misión.
- Aportar conferencistas para participar en conferencias, seminarios u otros eventos
- Establecer mecanismos regulares de intercambio de información para promover las oportunidades en ambos sentidos.
- Trabajar junto con la contra Parte para difundir mensajes y comunicados de forma coordinada y regular cuando sea apropiado.
- Apoyar a la contra Parte en coordinar y promover seminarios, conferencias u otros eventos en específico.
- Promover, dentro de lo razonable, las iniciativas de la contra Parte
- Asignar un contacto local que servirá como contacto primario entre la UACH y la CCTMCCN.
- Promover la cooperación en sectores clave que serán discutidos por cada Parte. Cada Parte alentará al sector privado a considerar oportunidades comerciales y/o académicas en China y en Chihuahua.
- Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico de Instituto, ya sea con fines docentes, de investigación de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes, así como la capacitación, asesoría, consultoría y desarrollo tecnológico de la CCTMCCN
- Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

III. ACUERDOS DE COOPERACIÓN ESPECÍFICOS

Siempre que las Partes acuerden la ejecución de cualquiera de las actividades contempladas bajo el presente ME deberán celebrar un Acuerdo de Cooperación Específico el cual tendrá el carácter de anexo, constituyéndose como parte integral del presente ME.

Cada **Acuerdo de Cooperación Específico** deberá incluir los aspectos siguientes:

- Objetivos.
- Calendario del plan de ejecución.
- Distribución de recursos humanos y materiales.
- Financiamiento.
- Obligaciones de cada Parte.
- Difusión de resultados.



墨西哥中国商业科技商会
CHINA CHAMBER OF COMMERCE
AND TECHNOLOGY MEXICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- Cualquier otra información que las Partes consideren conveniente.

IV. COSTOS Y GASTOS

A menos que se acuerde de manera escrita, cada Parte deberá asumir sus propios costos y gastos relacionados con actividades destinadas a la realización de las disposiciones estipuladas en este Memorandum de Entendimiento y no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a los costos y gastos incurridos por la otra Parte.

V. TÉRMINO Y TERMINACION

El Memorando entrará en vigor a partir de la firma del documento y será válido por un periodo de un (1) año. A partir de entonces, continuará en vigor a menos que sea rescindido por cualquiera de las Partes. En caso de que se desee dar la terminación anticipada, una Parte dará a la otra Parte un aviso por escrito con al menos treinta (30) días de anticipado aclarando su intención de terminación

VI. MODIFICACIONES

Este Memorando de Entendimiento puede ser enmendado por un anexo escrito, que debe ser aprobado por las Partes. Cada anexo formará parte integral del presente Memorando de Entendimiento y entrará en vigor de conformidad con las disposiciones del anexo.

VII. CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de las Partes hará ningún anuncio público con respecto a los términos detallados de este Memorando sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Las Partes acuerdan tomar todas las medidas necesarias para no divulgar información confidencial. Las Partes utilizarán información confidencial solo para la implementación de las disposiciones de este Memorando.

VIII. RELACION ENTRE LAS PARTES

Como este Memorando no constituye un acuerdo legal, cualquier diferencia que pueda surgir de su interpretación o aplicación se resolverá conjuntamente entre las Partes. Las Partes acuerdan que este Memorando de Entendimiento no constituye un acuerdo legalmente vinculante entre ellos, y no da lugar a derechos u obligaciones legalmente exigibles para ninguno de ellos.

Las Partes acuerdan que este Memorando de Entendimiento no tiene la intención de ser legalmente vinculante y que si las Partes desean crear obligaciones específicas y legalmente vinculantes, tales obligaciones se establecerán en un acuerdo separado por escrito firmado por representantes debidamente autorizados de ambas Partes.



墨西哥中国商业科技商会
CHINA CHAMBER OF COMMERCE
AND TECHNOLOGY MEXICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IX. CONTACTO OFICIAL

Los contactos primarios de las Partes, pertinentes a este Acuerdo, son:

Cámara de Comercio y Tecnología México
China, Capitulo Norte
Luis Carlos Vargas
Director Estatal Chihuahua

Universidad Autónoma de Chihuahua
Nora Alejandra Flores Nava
Directora Ejecutiva del
Instituto Confucio

X. FIRMAS

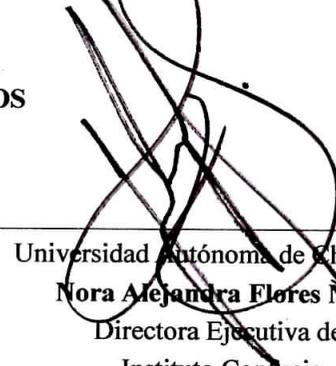
El Memorando de Entendimiento está escrito en español con tres copias, una para cada Parte. Este Memorando de Entendimiento se firmó el primero de marzo de 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.


Cámara de Comercio y Tecnología México
China, Capitulo Norte
Aaron Bernal Lee
Vicepresidente Norte


Universidad Autónoma de Chihuahua
M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General y Apoderado Legal

TESTIGOS


Cámara de Comercio y Tecnología México
China, Capitulo Norte
Luis Carlos Vargas
Director Estatal Chihuahua


Universidad Autónoma de Chihuahua
Nora Alejandra Flores Nava
Directora Ejecutiva del
Instituto Confucio